



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 1
Núm. 17

SUMARIO

Modificación del Reglamento Interno de Control de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.; -----

Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); -----

Aprobación del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021; -----

Aprobación para el cierre anual del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, ejercicio fiscal 2021-----

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **quince de febrero de dos mil veintidós**, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Modificación del Reglamento Interno de Control de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.**; el cual señala textualmente: -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO. -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 38, 146 FRACCIÓN I, 147, 151, 152 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
2. En este sentido, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a determinar su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.;
3. Los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.;
4. El Municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un Ayuntamiento que representa la célula básica del organismo municipal, por lo que es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, en tal virtud debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.;
5. El Órgano Interno de Control, solicitó mediante oficio numero OIC/017/2022, al secretario del Ayuntamiento dar trámite para la autorización a la Modificación del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.,

6. En atención a ello la Secretaría del Ayuntamiento turno el asunto a la Comisión Permanente de Dictámenes de Gobernación, quien en mesa de trabajo aprobó el proyecto y acordó llevarlo a mesa de trabajo con el pleno del Ayuntamiento, para su revisión y en su caso autorización; la cual se llevó a cabo en fecha 14 de febrero ante la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, con la participación de los titulares del Órgano Interno de Control y Dirección Jurídica, habiendo decidido incluirlo en la próxima sesión de cabildo para su aprobación final: **para quedar de la siguiente manera:**

RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V del artículo 115 faculta a los Ayuntamientos de los Municipios para expedir dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorga nuestra carta magna;
2. El primer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos señala que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la previsión, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;
3. En el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se estableció un nuevo régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y los municipios, así como de los particulares que incurran en hechos de corrupción, aplicando sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y la eficiencia que se deben de observar en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión;
4. Acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, es autónomo para organizar la administración pública municipal.
5. Derivado de la aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de la normatividad Federal, así como las normas estatales publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La sombra de Arteaga” con relación al Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Que la democracia representativa, es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con el ejercicio en el combate contra la corrupción, fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2022, tuvo a bien aprobar, para efecto de promulgar y ordenar la publicación el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único. Se reforman los artículos 1, 2, 3 y 5; las fracciones IV, XII y XIX del artículo 6; párrafo primero del artículo 7; nombre del Título Segundo; párrafo primero, fracción I y V del artículo 8; artículo 9; párrafo primero, fracción I, II, III, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 10; fracción XI, XIX y XXII del artículo 13; fracción XII y XVIII del artículo 16; fracción I del artículo 18; artículo 20; párrafo cuarto, fracción X del artículo 21; artículo 22, 23, 24 y 26; párrafo primero del artículo 29; artículo 30 y 31; párrafo primero del artículo 32; artículo 33 y 35; fracción X del artículo 41; párrafo segundo del artículo 46; párrafo primero del artículo 47; párrafo segundo y tercero del artículo 60; artículo 63 y 64; segundo párrafo del artículo 68; artículo 74, 75 y 76; así mismo se adiciona el artículo 20 bis, todos del Reglamento Interno de Control y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL
Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES SUSTANTIVAS**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular funciones, atribuciones y la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

ARTÍCULO 2. El Órgano Interno de Control es un organismo ...

ARTÍCULO 3. El Titular del Órgano Interno de Control, así como los...

ARTÍCULO 5. Los servidores públicos que integran la administración pública municipal, así como aquellos sujetos obligados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, tendrán la obligación de atender y cumplir las instrucciones, recomendaciones, sugerencias, requerimientos y resoluciones que emita el Órgano Interno de Control, ...

ARTÍCULO 6. Para efectos de...:

- I. a la III.
- IV. **Autoridad resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves, lo será la unidad responsable o el servidor público asignado por el Órgano Interno de Control. Para las faltas...
- V. a la XI.;
- XII. **Falta Administrativa no grave:** Las faltas administrativas de los servidores públicos en los términos de la Ley General y la Ley Estatal, cuya sanción corresponde al Órgano Interno de Control.
- XIII. a la XVIII.
- XIX. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Municipio de...

XX. a la **XXVIII.**

ARTÍCULO 7. El Órgano Interno de Control es el encargado de salvaguardar los...

Para la efectiva...

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, COMPETENCIA
Y FUNCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 8. El Órgano Interno de Control se integrará de...:

- I. Un Titular del Órgano Interno de Control.
- II. a la **IV.**
- V. El demás personal necesario para el correcto funcionamiento tanto de las coordinaciones como del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 9. Para ser titular del Órgano Interno de Control:

- I. a la **VIII.**

ARTÍCULO 10. El titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes...:

- I. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento al Órgano Interno de Control.
- II. Designar, remover, dirigir y coordinar al personal adscrito al Órgano Interno de Control.
- III. Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control.
- IV. a la **IX.**
- X. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el 31 treinta y uno de enero de cada año, el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control para conocimiento, ...
- XI. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el 31 treinta y uno de enero de cada año, un informe anual del cumplimiento del Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control realizado durante el...
- XII. Representar al Órgano Interno de Control en los casos ...
- XIII. Participar en la elaboración de manuales que sean necesarios para el correcto desempeño de las funciones del Órgano Interno de Control.
- XIV. Poner a consideración del Presidente Municipal, mejoras estructurales y de funcionamiento, propias del Órgano Interno de Control.
- XV. a la **XVII.**

ARTÍCULO 13. Corresponde al Titular...:

- I. a la **X.**

XI. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que, a juicio del Órgano Interno de Control, sea necesaria para...

XII. a la **XVIII.**

XIX. Inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes, asimismo verificará la situación o posible actualización de algún conflicto de interés según la información proporcionada y llevará el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes en términos de la Ley General. Para tales efectos el Órgano Interno de Control podrá firmar convenios ...

XX. a la **XXI.**

XXII. Implementar previa autorización del titular del Órgano Interno de Control, el protocolo de...

XXIII. ...

XXIV. Derogada

XXV. a la **XXVI.**

ARTÍCULO 16. El Coordinador de...:

I. a la **XI.**

XII. Remitir al titular del Órgano Interno de Control, el expediente correspondiente...

XIII. a la **XVII.**

XVIII. Atender las quejas o denuncias de las dependencias públicas, personas físicas o morales que hayan sido turnadas por el Titular del Órgano Interno de Control.

XIX. a la **XX.**

ARTÍCULO 18. El encargado de...:

I. Recibir las quejas o denuncias que presenten las Dependencias Públicas en sus diferentes niveles y los ciudadanos ante el Órgano Interno de Control.

II. a la **V.**

ARTÍCULO 20. La Coordinación Substanciadora y Resolutora estará bajo la responsabilidad del titular del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 20 bis. Para ser titular de la Coordinación Sustanciadora y Resolutora se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Tener residencia mínima de tres años en el municipio.

III. Contar con Título de Licenciado en Derecho y/o Contador Público y Cedula Profesional.

IV. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 21. La coordinación de...:

El Secretario de...:

I. a la X.

Substanciadora

I. a la XII.

Resolutora

I. a la IX.

X. Ordenar las notificaciones previstas en la Ley General, Ley Estatal y el presente reglamento.

XI. ...

Corresponde al proyectista

I. a la VI.

Corresponde al notificador

I. a la VI.

**TÍTULO TERCERO
MECANISMO DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS
DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPÍTULO I
MECANISMOS GENERALES DE PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 22. El Órgano Interno de Control, podrá implementar acciones...

ARTÍCULO 23. Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que emita el Órgano Interno de Control, de acuerdo a...

El Código de...

ARTÍCULO 24. El Órgano Interno de Control deberán evaluar anualmente ...

De la misma...

ARTÍCULO 26. En la selección de los integrantes del Órgano Interno de Control se deberán observar, ...

**CAPÍTULO III
LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERÉS
Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 29. El titular del Órgano Interno de Control instruirá al área ...

Las constancias de...

Los entes públicos...

ARTÍCULO 30. El Órgano Interno de Control previa instrucción de titular indicara a la coordinación de revisión aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, se remita a la instancia que realice la investigación que corresponde dentro del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 31. La Coordinación de Revisión, Instrumentación sobre Resultados de Rendición de Cuentas y Prevención, será responsable de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificara la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada y llevara el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos del presente ordenamiento y la Ley General. Para tales efectos, el titular del Órgano Interno de Control podrá firmar convenios...

TÍTULO CUARTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

CAPÍTULO I DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad ante el Órgano Interno de Control, todos los servidores Públicos, ...

Para efectos de...

CAPÍTULO II DECLARACIÓN DE INTERESES

ARTÍCULO 33. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos, que deban presentar la declaración patrimonial en términos de la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. El Órgano Interno de Control se encargará de...

ARTÍCULO 35. En el caso de los servidores públicos pertenecientes a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el Órgano Interno de Control, se encargará de...

CAPITULO II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

ARTÍCULO 41. Incurrirá en falta...:

- I. a la IX.
- X. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas

deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la ...

XI. ...

TÍTULO SÉPTIMO DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 46. El cómputo, configuración e interrupción ...

Asimismo, se estará a lo previsto en la Ley General, Ley Estatal, respecto de la...

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

ARTÍCULO 47. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, el Órgano Interno de Control, podrá imponer cualquiera de las siguientes sanciones administrativas que estime pertinentes, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden que a continuación se señala:

I. a la IV.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS RECURSOS

CAPITULO I RECURSOS DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 60. El recurso de ...

El Órgano Interno de Control, podrá interponer el...

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación, por la comisión de faltas administrativas no graves, serán impugnables en términos de la Ley General.

CAPITULO IV DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 63. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal podrán ser impugnadas por el Órgano Interno de Control interponiendo el recurso...

TITULO DÉCIMO PRIMERO DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 64. La ejecución de sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control y el tribunal, ...

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS QUEJAS POR CONDUCTAS QUE NO CONSTITUYEN
FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS**

ARTÍCULO 68. Los entes públicos...

Las personas que presenten quejas o denuncias, se constituyen como coadyuvantes ante el Órgano Interno de Control, a efecto de ...

ARTÍCULO 74. En todo momento se deberá mantener el orden y respeto en el Órgano Interno de Control. Cuando en el...

ARTICULO 75. En caso de que, derivado de las actuaciones que el Órgano Interno de Control realice con motivo...

ARTICULO 76. El Órgano Interno de Control, está facultado de ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Para las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento se aplicará como leyes supletorias, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos relacionadas con la materia.

QUINTO. Los procedimientos administrativos iniciados por la Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro; con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como las sanciones que se hayan emitido serán concluidos, aplicados y determinados por el titular.

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

L.A.E. GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS MIL VEINTIDÓS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

**ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Modificación del Reglamento Interno de Control de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro., para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo y en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación a la Modificación del Reglamento Interno de Control de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro., como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna, se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **quince de febrero de dos mil veintidós**, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación de Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).**; el cual señala textualmente:

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2022, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF). -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -- **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 5, 6, 15 Y 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7BIS, 8, 57 62 Y 63, DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;
2. El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda ejerciendo sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. En concordancia, el artículo 30, fracciones VII y XII de la Ley citada en el considerando anterior, establece que es facultad de los Ayuntamientos formular y aprobar los planes y programas municipales, vigilando siempre la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;
4. Los artículos 3, 7 Bis y 8 fracciones IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos;

5. Asimismo, el artículo 57 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que, en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
6. El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, estipula que las aportaciones federales que con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales; se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, estando obligados a hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
7. Para el Ejercicio Fiscal 2022, el municipio de Amealco de Bonfil percibirá por concepto de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), la cantidad de \$120,994,882.00 (Ciento veinte millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
8. De acuerdo al Artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2022, este Ayuntamiento deberá emitir el “Programa de Obra Anual 2022” del Municipio de Amealco, para ejercer los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF);
9. El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, remitió mediante memorándum No. DOPDU/073/2022 al Secretario del Ayuntamiento la Aprobación de Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).; para consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil;
10. En mesa de trabajo realizada en fecha 14 de febrero de 2022, el titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del “Programa de Obra Anual 2022” para su posterior aprobación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Aprueba el Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).; **misma que queda de la siguiente manera:**

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, deberá informar por escrito y de manera periódica, al Presidente Municipal de los avances y resultados del “Programa de Obra Anual, Ejercicio Fiscal 2022” en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la publicación la Aprobación de Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).; en un medio de comunicación de mayor circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil.;

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas, al Titular de Comunicación Social y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **quince de febrero de dos mil veintidós**, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021.**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL PROGRAMA RECURSOS FISCALES REMANENTE EJERCICIO FISCAL 2021; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que, en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 Fracciones VII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de diversos ejercicios fiscales aprobó diversas partidas presupuestales para el ejercicio de Recurso Público, de los cuales se generaron remanentes con motivo de la conclusión del objeto de cada una de ellas;
6. De igual forma, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación, control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;

7. En este sentido, el artículo 2 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales.
8. El Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento la petición para considerar en la próxima sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento, el punto referente a la aprobación del Programa Recursos Fiscales remanentes de ejercicio fiscal 2021; por la cantidad de \$9,996,378.49 (nueve millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 49/100 M.N.), para la ejecución de obra pública en el Territorio Municipal, **mismo que queda de la siguiente manera:**





MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
 RECURSOS FISCALES 2021
 APROBACION DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022

Nº	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)	GRADO DE REZAGO SOCIAL	INCIDENCIA DEL PROYECTO	TIPO DE GASTO ART. 33 LEY DE COORDINACION FISCAL	SUBCLASIFICACION	MODALIDADES POR TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	BENEFICIARIOS CANTIDAD	UNIDAD	METAS CANTIDAD	UNIDAD	INICIO	TERMINO	INVERSION
1	REHABILITACION DE LA BOGEGA-AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITLAN BARRIO 4TO.	SANTIAGO MEXQUITLAN BARRIO 4TO.	220010048	MEDIO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	1,288	HABITANTE	1,500.00	M2	28-feb-22	28-abr-22	1,500,000.00
2	REHABILITACION DE LA BOGEGA-AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUISEROS TULTEPEC	SAN LUISEROS TULTEPEC (CENTRO)	220010039	MEDIO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	3,832	HABITANTE	4,600.00	M2	28-feb-22	28-abr-22	700,000.00
3	CONSTRUCCION DE CIRCULO DE PERIMETRAL Y FACHADA DE PANTEN MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	PANTONES	CONSTRUCCION	CONTRATO	7,953	HABITANTE	640.00	ML	28-mar-22	28-jun-22	2,000,000.00
4	REHABILITACION DE LA BOGEGA-AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE LOS ARBOLES	LOS ARBOLES	220010089	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	257	HABITANTE	320.00	M2	28-feb-22	28-abr-22	380,000.00
5	URBANIZACION DE CALL EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TITO	SAN JOSE TITO	220010040	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CALLES ADQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO	CONSTRUCCION	CONTRATO	1,899	HABITANTE	860.00	M2	28-mar-22	28-jun-22	800,000.00
6	REMODELACION DEL ARCHIVO HISTORICO Y OBRAS DE RECONSTRUCCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUBLICOS	REHABILITACION	CONTRATO	66,841	HABITANTE	230.00	M2	28-feb-22	28-abr-22	410,000.00
7	REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE DONICA, 2DA. ETAPA	DONICA	220010014	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CALLES ADQUIN, ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO	CONSTRUCCION	CONTRATO	817	HABITANTE	1,200.00	M2	28-feb-22	28-abr-22	700,000.00
8	CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	MOBLIARIO URBANO	CONSTRUCCION	CONTRATO	7,953	HABITANTE	1.00	PZA	28-mar-22	28-jun-22	1,700,000.00
9	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN PARQUES DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DEHETI	220010043	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	ALUMBRADO PUBLICO	REHABILITACION	CONTRATO	1,230	HABITANTE	9.00	PZA	28-feb-22	28-abr-22	85,000.00
10	REHABILITACION DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTROS PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	REHABILITACION	CONTRATO	66,841	HABITANTE	40,089.84	M2	28-feb-22	28-abr-22	380,000.00
11	REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN VARIAS LOCALIDADES	LA SOLEDAD, GUADALUPE EL TERRERO, CHITLE DE GARABATO, LOS ARBOLES, LOS ARENALES BARRIO LA JOYA	220010092, 220010092, 220010098, 220010112	MEDIO, MEDIO, BAJO, ALTO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CAMINOS RURALES	REHABILITACION	CONTRATO	4,595	HABITANTE	5,500.00	M2	28-feb-22	28-abr-22	800,000.00
12	REHABILITACION DE LAS OFINAS REGIONALES DE RECEPCION DE PASAJEROS MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUBLICOS	REHABILITACION	CONTRATO	66,841	HABITANTE	150.00	M2	28-feb-22	28-abr-22	200,000.00
13	REHABILITACION DE LAS OFINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUBLICOS	REHABILITACION	CONTRATO	66,841	HABITANTE	860.00	M2	28-feb-22	28-abr-22	841,378.49
TOTAL \$ 9,996,378.49																
TECHO FINANCIERO \$ 9,996,378.49																
SAUDO \$ -																

9. Mediante mesa de trabajo realizada el día 14 de febrero de 2022, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el punto referente a la aprobación del Programa Recursos Fiscales remanentes de ejercicio fiscal 2021; solicitando su aprobación en sesión de cabildo;

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Aprobación del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021; en términos de lo señalado en el considerando octavo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Publicas, la publicación la Aprobación de Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).; en un medio de comunicación de mayor circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil.;

CUARTO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares del Órgano Interno de Control; Dirección de Finanzas, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Publicas y Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano; para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, a fin de garantizar certeza legal y apego al mismo. -----

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **quince de febrero de dos mil veintidós**, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021.**; el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN PARA EL CIERRE ANUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO FISCAL 2021; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 61, 70 Y 92 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
2. Los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda ejerciendo sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
4. En concordancia, el artículo 30, fracciones VII y XII de la Ley citada en el considerando anterior, establece que es facultad de los Ayuntamientos formular y aprobar los planes y programas municipales, vigilando siempre la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;
5. Los artículos 3, 7 Bis y 8 fracciones IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos;

6. El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, estipula que las aportaciones federales que con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales; se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, estando obligados a hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
7. En fecha 18 de enero de 2021, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil mediante sesión de cabildo, tuvo a bien aprobar el “Programa de Obra Anual 2021”, el cual contempla la proyección de las obras, programas y/o acciones a realizar en todo el territorio municipal para el ejercicio fiscal 2021. Durante el transcurso del año, el Programa de Obra Anual 2021, ha requerido ser ajustado en ampliación de metas, obras y acciones, motivo por el cual se han aprobado las modificaciones necesarias a dicho Programa.
8. Mediante memorándum No. DF/058/2022 recibido en Secretaría el 11 de febrero del año en curso, la Directora de Finanzas, solicitó la autorización del Cierre del Programa Anual de Obra, Ejercicio 2021, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), para que en la Sesión de Cabildo inmediata fuera autorizado.
9. En mesa de trabajo realizada el día 14 de febrero del presente año, ante la Comisión de Obras y Servicios Públicos y demás integrantes del Ayuntamiento, se presentó la propuesta del Cierre anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2021, dictaminando la aprobación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a consideración y aprobación a este H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

1538

PRIMERO. - Se autoriza el cierre anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2021, con las modificaciones correspondientes en relación con la aplicación real de los recursos ejercidos, para quedar de la siguiente forma:



AMEALCO DE BONFIL

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS



Amealco

PROGRESO Y FELICIDAD

2021 - 2024

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)

CIERRE DE EJERCICIO 2021

CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO
SERVICIOS PERSONALES			
Sueldos base al personal permanente	8,123,408.00	8,124,707.44	8,124,707.44
Sueldos base al personal eventual	3,113,712.00	1,424,939.30	1,424,939.30
Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados	235,840.00	231,110.00	231,110.00
Prima de Antigüedad	50,618.00	59,432.16	59,432.16
Antigüedad	42,254.00	91,434.09	91,434.09
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	480,633.00	379,730.31	379,730.31
Aguinaldo	2,048,334.00	1,634,429.62	1,634,429.62
Horas extraordinarias	117,132.00	518.00	518.00
Compensaciones	576,000.00	287,132.00	287,132.00
Aportaciones para seguros	-	32,696.64	32,696.64
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,039,104.00	456,086.00	456,086.00
Indemnizaciones	54,326.00	142,389.22	142,389.22
Subsidio ISPT	913,740.00	599,938.00	599,938.00
Vacaciones	176,236.00	44,594.01	44,594.01
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	120,149.00	-	-
Estímulos	8,500.00	5,700.00	5,700.00
SUB TOTAL POR RUBRO	17,099,986.00	13,514,836.79	13,514,836.79
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00	2,599.00	2,599.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,000.00	-	-
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00	13,960.97	13,960.97
Material impreso e información digital	5,000.00	5,782.60	5,782.60
Material de limpieza	5,000.00	126.00	126.00
Productos minerales no metálicos	6,000.00	-	-
Cemento y productos de concreto	8,000.00	371.20	371.20
Cal, yeso y productos de yeso	6,000.00	-	-
Madera y productos de madera	8,000.00	-	-
Vidrio y productos de vidrio	6,000.00	-	-
Material eléctrico y electrónico	408,000.00	970,292.96	970,292.96
Artículos metálicos para la construcción	8,000.00	790.93	790.93
Materiales complementarios	6,000.00	-	-
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	43,000.00	43,227.27	43,227.27
Productos químicos básicos	8,000.00	-	-
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	20,000.00	3,540.00	3,540.00
Medicinas y productos farmacéuticos	490,000.00	325,974.37	325,974.37
Materiales, accesorios y suministros médicos	43,000.00	30,870.12	30,870.12
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	5,000.00	631.71	631.71
Combustibles, lubricantes y aditivos	8,567,416.00	6,134,570.32	6,134,570.32
Lubricantes y Aditivos	4,000.00	3,699.99	3,699.99
Vestuario y uniformes	600,000.00	565,237.84	565,237.84
Prendas de seguridad y protección personal	35,000.00	4,925.24	4,925.24
Materiales de seguridad pública	15,000.00	140.01	140.01
Herramientas menores	18,000.00	5,293.21	5,293.21
Refacciones y accesorios menores de edificios	7,000.00	-	-
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,000.00	39,762.40	39,762.40
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	53,000.00	22,707.00	22,707.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,470,000.00	1,000,779.52	1,000,779.51
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	5,000.00	-	-
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	5,000.00	-	-
SUB TOTAL POR RUBRO	11,898,416.00	9,175,282.66	9,175,282.65

SERVICIOS GENERALES			
DAP	9,000,000.00	11,238,729.91	11,238,729.91
Agua	1,500,000.00	1,293,030.23	1,293,030.22
Telefonía tradicional	20,000.00	18,820.08	18,820.08
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	580.00	580.00
Arrendamiento de Equipo de Servicio	184,000.00	157,493.20	157,493.20
Servicios de capacitación	410,000.00	-	-
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	250,000.00	387,090.93	387,090.93
Honorarios Medicos	490,000.00	192,123.41	192,123.41
Seguro de bienes patrimoniales	706,034.00	486,818.09	486,818.09
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000.00	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	20,000.00	20,529.68	20,529.68
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	658,000.00	376,712.31	376,712.32
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	25,000.00	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	59,468.00	27,700.80	27,700.80
Impresiones y Publicaciones Oficiales	8,000.00	-	-
Viáticos en el país	8,000.00	2,861.34	2,861.34
Actividades Civicas y Festividades	5,000.00	23,524.80	23,524.80
Atencion a Visitantes y Funcionarios	25,000.00	21,537.70	21,537.70
Impuestos y derechos	-	20,749.00	20,749.00
Tenencias y Gastos de Verificación	91,400.00	60,632.15	60,632.15
Otros servicios generales	300,000.00	325,930.02	325,930.02
SUB TOTAL POR RUBRO	13,789,902.00	14,654,863.65	14,654,863.65
BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
Muebles de oficina y estantería	-	90,452.40	90,452.40
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	30,000.00	748,764.66	747,376.40
Otros mobiliarios y equipos de administración	-	33,280.40	33,280.40
Equipo de comunicación y telecomunicación	50,000.00	-	-
SUB TOTAL POR RUBRO	80,000.00	872,497.46	871,109.20
OBRA PÚBLICA			
Construcción de vías de comunicación	-	2,194,069.71	2,194,069.71
SUB TOTAL POR RUBRO	-	2,194,069.71	2,194,069.71
TOTAL GENERAL	42,868,304.00	40,411,550.27	40,410,162.00

TECHO FINANCIERO FORTAMUN 2021 **40,313,003.47**

PRODUCTOS FINANCIEROS FORTAMUN 2021 **98,546.80**

TOTAL DEVENGADO **40,410,162.00**

SALDO POR DEVENGAR **1,388.27**

REINTEGRO A LA TESOFE **1,388.27**

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de Comunicación Social publicar la Aprobación del cierre anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2021, descrito en el acuerdo anterior, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Amealco de Bonfil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de Comunicación Social, al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

